



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL SAN MIGUEL

ACUERDO DE CONCEJO N° 2355  
ACUERDO DE CONCEJO N° 2361

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA 273-MDSM

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS  
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,  
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015**

ORDENANZA N° 274-MDSM

**APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE  
TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

## **NORMAS LEGALES**

SEPARATA ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO N° 2355**

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007602 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 273-MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas objeto de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000070, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 291-2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza 273-MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al CUMPLIMIENTO de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas, incluido el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**HERNÁN NÚÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA N° 273-MDSM**

San Miguel, 7 de octubre del 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y las mismas, cuando sean expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece en sus artículos 68° y 69°, la facultad de las municipalidades para imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellos tributos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; precisando que la determinación de los arbitrios municipales debe sujetarse a criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, alternativamente, en caso se decida únicamente el reajuste de las tasas, aquel se determinará tomando como base el monto cobrado por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior, aplicada la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente;

Que, en coherencia con ello, el artículo 8° de la Ordenanza N°1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al Índice de Precios al Consumidor, en aplicación al artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con determinadas condiciones, entre otras, la ordenanza cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, solo podrá ser objeto de una u otra alternativa, por un máximo de dos periodos consecutivos y la municipalidad distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar;

Que, mediante Ordenanza N°254-MDSM se aprueba **el régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2014 en el Distrito de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N°2737-MML es ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por consiguiente, la alternativa de prorrogar dicho régimen tributario para el año 2015, no solo favorece el procedimiento de ratificación, al contar con un marco normativo ya aprobado, sino que beneficiará la percepción de estabilidad tributaria ante los vecinos dado que no implica variación de las tasas a cobrar, ni perjudica el carácter contraprestativo de los arbitrios, pues mantiene la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, bajo las mismas características e idéntica calidad con que han sido brindados durante el vigente año fiscal, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la ordenanza N°254-MDSM;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADO POR LA ORDENANZA N° 254-MDSM**

**Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

Prorróguese para el ejercicio 2015, la vigencia del régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo aprobado por la Ordenanza N°254-MDSM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°2737.

**Artículo 2°.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2015 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo establecidos en la Ordenanza N°254-MDSM que aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2014.

**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

**Apruébese el Informe Técnico** correspondiente a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015, que contienen el sustento

de la legalidad de las tasas previamente ratificadas, así como sobre la ejecución presupuestal, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### **Artículo 4º.- Periodicidad y Determinación**

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes del año 2015.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Primera.- Facultades**

Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

#### **Segunda.- Vigencia**

La presente ordenanza, una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, debiendo publicarse el texto íntegro de la norma así como el acuerdo de concejo ratificatorio en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### **Tercera.- Derogación**

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

#### **Cuarta.- Encargatura**

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

### **ANEXO I**

#### **INFORME TECNICO FINANCIERO**

#### **DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**PERIODO 2015**

**LIMA, SETIEMBRE DE 2014**

#### **A. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2015, el cual ha sido comparado con el ejercicio 2014, con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 254-MDSM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2737-MML, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de Diciembre del 2013 y su rectificatoria Ordenanza N° 263-MDSM publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2014, observándose que los costos serían similares, tal como lo presentan las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 142-2014-SGLP-GSCMA/MDSM por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Informe N° 152-2014-SGPJMA-GSCMA/MDSM para el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, y el Informe N° 234-2014-SUGESE/GESECI/MDSM por el servicio de Serenazgo, donde concluyen que se mantendrán las mismas características de la prestación de los servicios, por lo que se emplearán los mismos recursos previstos en las estructuras de costos aprobados para el ejercicio 2014.

#### **B. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Durante el ejercicio 2014, la Municipal Distrital de San Miguel ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo y, en especial, de los costos establecidos para el servicio en la citada Ordenanza N° 254-MDSM y modificatoria, a partir de la cual se genera una mejora sustancial en lo referente a la prevención en materia de seguridad ciudadana.

En ese sentido, de la información proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto y Planeamiento según Informe N° 410-2014, se puede apreciar que los costos proyectados y aprobados para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, por la Municipalidad Distrital de San Miguel en la Ordenanza N° 254-MDSM, para el presente ejercicio 2014, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; lo que permitirá que al final del presente ejercicio se logre cumplir con el 100% y , eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de la ejecución del costo y, con ello, el cumplimiento de los niveles de prestación del servicio público, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

**CUADRO N° 1: EJECUCIÓN DE COSTOS 2014**

<b>COSTOS</b>	<b>PROGRAMADO 2014</b>	<b>EJECUCION A AGOSTO 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>PROYECCION A DIC. 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>NIVEL DEL CUMPLIMIENTO 2013 %</b>
<b>BARRIDO DE CALLES</b>	2,659,344.96	1,776,032.63	66.78%	904,823.10	34.02%	2,680,855.73	100.81%
<b>RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	9,589,099.88	7,694,925.63	80.25%	2,010,627.66	20.97%	9,705,553.29	101.21%
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	11,047,216.96	7,045,289.68	63.77%	4,157,403.63	37.63%	11,202,693.31	101.41%
<b>SERENAZGO</b>	12,947,577.63	8,693,204.51	67.14%	4,443,866.18	34.32%	13,137,070.69	101.46%
<b>TOTAL</b>	<b>36,243,239.43</b>	<b>25,209,452.45</b>	<b>69.56%</b>	<b>11,516,720.57</b>	<b>31.78%</b>	<b>36,726,173.02</b>	<b>101.33%</b>

En el cuadro anterior se puede apreciar que para el mes de Agosto del presente periodo se ha logrado alcanzar para el servicio de Barrido de Calles el 66.78 % de ejecución en los gastos, para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el 80.25 % de ejecución en los gastos, para el servicio de Parques y Jardines el 63.77% y para el servicio de Serenazgo el 67.14 %, es oportuno precisar que para el mes de diciembre se proyecta ejecutar al 101.33% del costo de todos los servicios, recalcando que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la ejecución de Costos – Año 2014:

**SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

<b>COSTOS</b>	<b>PROGRAMADO 2014</b>	<b>EJECUCION A AGOSTO 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>PROYECCION A DIC. 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>NIVEL DEL CUMPLIMIENTO 2013 %</b>
<b>Directos</b>	<b>2,434,550.00</b>	<b>1,606,803.00</b>	<b>66.00%</b>	<b>827,747.00</b>	<b>34.00%</b>	2,434,550.00	100.00%
Otros	2,434,550.00	1,606,803.00	66.00%	827,747.00	34.00%	2,434,550.00	100.00%
<b>Indirectos</b>	<b>214,031.37</b>	<b>162,663.84</b>	<b>76.00%</b>	<b>72,770.67</b>	<b>34.00%</b>	235,434.51	110.00%
<b>Fijos</b>	<b>10,763.59</b>	<b>6,565.79</b>	<b>61.00%</b>	<b>4,305.44</b>	<b>40.00%</b>	10,871.23	101.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,659,344.96</b>	<b>1,776,032.63</b>	<b>66.78%</b>	<b>904,823.10</b>	<b>34.02%</b>	2,680,855.73	<b>100.81%</b>

**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**

<b>COSTOS</b>	<b>PROGRAMADO 2014</b>	<b>EJECUCION A AGOSTO 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>PROYECCION A DIC. 2014</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>NIVEL DEL CUMPLIMIENTO 2013 %</b>
<b>Directos</b>	<b>9,220,818.96</b>	<b>7,451,860.22</b>	<b>80.82%</b>	<b>1,885,412.15</b>	<b>20.45%</b>	9,337,272.36	101.26%
Mano de Obra	1,970,273.21	1,339,785.78	68.00%	630,487.43	32.00%	1,970,273.21	100.00%
Materiales	1,178,776.64	707,265.98	60.00%	471,510.66	40.00%	1,178,776.64	100.00%
Depreciacion	249,098.96	164,405.31	66.00%	84,693.65	34.00%	249,098.96	100.00%
Otros	5,822,670.15	5,240,403.14	90.00%	698,720.42	12.00%	5,939,123.55	102.00%
<b>Indirectos</b>	<b>355,867.28</b>	<b>234,872.40</b>	<b>66.00%</b>	<b>120,994.88</b>	<b>34.00%</b>	355,867.28	100.00%
<b>Fijos</b>	<b>12,413.65</b>	<b>8,193.01</b>	<b>66.00%</b>	<b>4,220.64</b>	<b>34.00%</b>	12,413.65	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>9,589,099.88</b>	<b>7,694,925.63</b>	<b>80.25%</b>	<b>2,010,627.66</b>	<b>20.97%</b>	9,705,553.29	<b>101.21%</b>

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS**

COSTOS	PROGRAMADO 2014	EJECUCION A AGOSTO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION A DIC. 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DEL CUMPLIMIENTO 2013 %
<b>Directos</b>	<b>10,867,067.33</b>	<b>6,926,390.93</b>	<b>63.74%</b>	<b>4,096,152.76</b>	<b>37.69%</b>	11,022,543.68	101.43%
Mano de Obra	1,621,746.31	1,070,352.56	66.00%	551,393.75	34.00%	1,621,746.31	100.00%
Materiales	1,943,454.41	1,613,067.16	83.00%	485,863.60	25.00%	2,098,930.76	108.00%
Depreciacion	98,607.10	65,080.69	66.00%	33,526.41	34.00%	98,607.10	100.00%
Otros	7,203,259.51	4,177,890.52	58.00%	3,025,368.99	42.00%	7,203,259.51	100.00%
<b>Indirectos</b>	<b>169,026.03</b>	<b>111,557.18</b>	<b>66.00%</b>	<b>57,468.85</b>	<b>34.00%</b>	169,026.03	100.00%
<b>Fijos</b>	<b>11,123.59</b>	<b>7,341.57</b>	<b>66.00%</b>	<b>3,782.02</b>	<b>34.00%</b>	11,123.59	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>11,047,216.96</b>	<b>7,045,289.68</b>	<b>63.77%</b>	<b>4,157,403.63</b>	<b>37.63%</b>	11,202,693.31	<b>101.41%</b>

**SERVICIO DE SERENAZGO**

COSTOS	PROGRAMADO 2014	EJECUCION A AGOSTO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION A DIC. 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DEL CUMPLIMIENTO 2013 %
<b>Directos</b>	<b>12,229,879.32</b>	<b>8,219,523.62</b>	<b>67.21%</b>	<b>4,199,848.75</b>	<b>34.34%</b>	12,419,372.37	101.55%
Mano de Obra	9,023,234.00	5,955,334.44	66.00%	3,067,899.56	34.00%	9,023,234.00	100.00%
Materiales	2,152,984.78	1,507,089.35	70.00%	710,484.98	33.00%	2,217,574.32	103.00%
Depreciacion	741,401.77	444,841.06	60.00%	296,560.71	40.00%	741,401.77	100.00%
Otros	312,258.77	312,258.77	100.00%	124,903.51	40.00%	437,162.28	140.00%
Indirectos	565,841.52	373,455.40	66.00%	192,386.12	34.00%	565,841.52	100.00%
Fijos	151,856.80	100,225.49	66.00%	51,631.31	34.00%	151,856.80	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12,947,577.63</b>	<b>8,693,204.51</b>	<b>67.14%</b>	<b>4,443,866.18</b>	<b>34.32%</b>	13,137,070.69	<b>101.46%</b>

**C. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2015**

Atendiendo a que la información de costos del año 2014, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2015, esta Municipalidad ha previsto la aplicación de la prórroga, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios municipales, tomando los costos y tasas que fueran aprobados para el ejercicio 2014, mediante Ordenanza N° 254-MDSM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2737-MML normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de Diciembre del 2013 y su rectificatoria Ordenanza N° 263-MDSM publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2014.

En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se mantendrán para el periodo 2015, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Costos de los Arbitrios para el Año 2015**

SERVICIO	COSTO ANUAL 2015 S/.	COSTO ANUAL 2014 S/.	VARIACION 2015/2014 %
	(a)	(b)	(c)=(a)/(b)
<b>BARRIDO DE CALLES</b>	<b>2,659,344.96</b>	<b>2,659,344.96</b>	<b>0.00 %</b>
<b>RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	<b>9,589,099.88</b>	<b>9,589,099.88</b>	<b>0.00 %</b>
<b>MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>	<b>11,047,577.96</b>	<b>11,047,577.96</b>	<b>0.00 %</b>
<b>SERENAZGO</b>	<b>12,947,577.63</b>	<b>12,947,577.63</b>	<b>0.00 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36,243,239.43</b>	<b>36,243,239.43</b>	<b>0.00 %</b>

**D. TASAS PARA EL EJERCICIO 2015**

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, se han de mantener las establecidas en la Ordenanza N° 254-MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2737-MML y modificatoria tal como se detalla en los cuadros siguientes:

**a) TASA PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
1	0.41	4.97
2	0.82	9.94
3	1.24	14.91

**b) TASA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
CASA HABITACIÓN	0.07	0.92

USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
BANCO	0.32	3.87
CENTRO DE ESPARCIMIENTO	0.78	9.45
CINE	0.08	0.97
COLEGIO, UNIDAD ESCOLAR	0.08	0.97
COMERCIO	0.28	3.38
CULTURAL	0.09	1.08
EDUCACION INICIAL	0.01	0.13
ESTACION DE SERVICIO	0.28	3.43
FUNDACION	0.11	1.41
GOBIERNO CENTRAL	0.07	0.84
GRAN ALMACEN, HIPERMERCADO	0.96	11.54
INDUSTRIA	0.23	2.77
INSTITUTO SUPERIOR	0.40	4.83
MERCADO	0.49	5.92
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	0.25	3.02
RESTAURANTE	0.43	5.19

USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
SALA DE JUEGO	0.29	3.51
SERVICIO DE HOSPEDAJE	0.27	3.26
SERVICIO DE SALUD	0.06	0.73
SERVICIO EN GENERAL	0.14	1.69
TIENDA	0.14	1.69
UNIVERSIDAD	0.08	0.96

## c) TASA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
( A ) FRENTE A PARQUE	32.33	388.02
( B ) FRENTE A BERMA	26.84	322.09
( C ) CERCA A PARQUE (*)	21.03	252.40
( D ) OTRA UBICACIÓN NO CONTEMPLADA	15.69	188.35

## d) TASA PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
ZONA 1	CASA HABITACIÓN	13.40	160.82
	PREDIO SIN CONSTRUIR	56.56	678.73
	BANCOS	653.22	7,838.69
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	51.57	618.84
	COMERCIO	62.89	754.74
	EDUCACION INICIAL	23.44	281.29
	ESTACION DE SERVICIO	378.18	4,538.19
	FUNDACIONES	51.57	618.84
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	4,692.90	56,314.82
	INDUSTRIA	515.70	6,188.44
	MERCADO	206.28	2,475.37
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	171.90	2,062.81
	RESTAURANTE	120.33	1,443.96
	SALA DE JUEGO	567.27	6,807.28
	SERVICIOS EN GENERAL	292.23	3,506.78
	TIENDA	23.20	278.47



ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
<b>ZONA 2</b>	CASA HABITACIÓN	8.26	99.15
	PREDIO SIN CONSTRUIR	7.85	94.26
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	64.41	772.94
	COMERCIO	65.54	786.50
	EDUCACION INICIAL	64.41	772.94
	GOBIERNO CENTRAL	32.20	386.47
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	161.03	1,932.36
	RESTAURANTE	148.14	1,777.77
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	161.03	1,932.36
	SERVICIO DE SALUD	193.23	2,318.83
	SERVICIOS EN GENERAL	161.03	1,932.36
	TIENDA	18.70	224.40
<b>ZONA 3</b>	CASA HABITACIÓN	18.44	221.32
	PREDIO SIN CONSTRUIR	34.53	414.41
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	1,931.60	23,179.24
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	48.75	585.05
	COMERCIO	80.11	961.35
	EDUCACION INICIAL	32.50	390.03
	FUNDACIONES	130.01	1,560.14
	RESTAURANTE	216.68	2,600.23
	SERVICIO DE SALUD	195.01	2,340.21
	SERVICIOS EN GENERAL	130.01	1,560.14
	TIENDA	34.41	412.97
<b>ZONA 4</b>	CASA HABITACIÓN	18.79	225.53
	PREDIO SIN CONSTRUIR	30.31	363.75
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	79.57	954.85
	COMERCIO	81.17	974.14
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,288.94	39,467.30
	INDUSTRIA	318.28	3,819.41
	RESTAURANTE	106.09	1,273.13
	SERVICIOS EN GENERAL	106.09	1,273.13
TIENDA	26.52	318.28	

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S./)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S./)
ZONA 5	CASA HABITACIÓN	18.90	226.87
	PREDIO SIN CONSTRUIR	30.66	367.92
	BANCOS	442.21	5,306.55
	CINES	318.39	3,820.71
	COLEGIO UNIDADES ESCOLARES	74.91	898.99
	COMERCIO	75.70	908.50
	EDUCACION INICIAL	28.30	339.61
	ESTACION DE SERVICIO	495.27	5,943.33
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,077.80	36,933.60
	INDUSTRIA	283.01	3,396.19
	INSTITUTO SUPERIOR	1,132.06	13,584.77
	MERCADO	123.81	1,485.83
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	106.13	1,273.57
	RESTAURANTE	123.81	1,485.83
	SALA DE JUEGO	353.77	4,245.24
	SERVICIO DE SALUD	53.06	636.78
	SERVICIO EN GENERAL	79.59	955.17
TIENDA	21.61	259.43	
ZONA 6	CASA HABITACIÓN	18.93	227.21
	PREDIO SIN CONSTRUIR	10.35	124.28
	COMERCIO	74.57	894.86
	TIENDA	46.60	559.28
ZONA 7	CASA HABITACIÓN	15.52	186.25
	PREDIO SIN CONSTRUIR	29.04	348.58
	BANCOS	336.96	4,043.59
	CINES	348.58	4,183.03
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	209.15	2,509.81
	COMERCIO	70.04	840.54
	EDUCACION INICIAL	69.71	836.60
	GOBIERNO CENTRAL	69.71	836.60
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,462.61	41,551.43
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	139.43	1,673.21
	RESTAURANTE	51.78	621.47
	SALA DE JUEGO	244.01	2,928.12
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	69.71	836.60
SERVICIO DE SALUD	116.19	1,394.34	
SERVICIOS EN GENERAL	69.71	836.60	
TIENDA	10.57	126.95	
UNIVERSIDAD	4,183.03	50,196.36	

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
<b>ZONA 8</b>	CASA HABITACIÓN	19.16	230.02
	PREDIO SIN CONSTRUIR	64.26	771.18
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	32.69	392.35
	COMERCIO	58.92	707.06
	EDUCACION INICIAL	24.52	294.26
	INDUSTRIA	392.35	4,708.30
	MERCADO	245.22	2,942.68
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	294.26	3,531.22
	RESTAURANTE	84.71	1,016.56
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	196.17	2,354.15
	SERVICIOS EN GENERAL	269.74	3,236.95
	TIENDA	19.26	231.21
<b>ZONA 9</b>	CASA HABITACIÓN	18.15	217.91
	PREDIO SIN CONSTRUIR	32.09	385.15
	BANCOS	582.23	6,986.87
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	3,967.85	47,614.28
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	43.12	517.54
	COMERCIO	68.47	821.67
	CULTURAL	86.25	1,035.09
	EDUCACION INICIAL	28.75	345.03
	ESTACION DE SERVICIO	258.77	3,105.27
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,381.30	40,575.65
	INDUSTRIA	86.25	1,035.09
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	86.25	1,035.09
	RESTAURANTE	43.12	517.54
	SALA DE JUEGO	327.77	3,933.35
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	172.51	2,070.18
	SERVICIO DE SALUD	452.85	5,434.23
SERVICIOS EN GENERAL	86.25	1,035.09	
TIENDA	24.64	295.74	

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
ZONA 10	CASA HABITACIÓN	11.54	138.50
	PREDIO SIN CONSTRUIR	25.06	300.76
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	36.61	439.37
	COMERCIO	44.96	539.57
	EDUCACION INICIAL	27.46	329.53
	ESTACION DE SERVICIO	480.57	5,766.86
	GOBIERNO CENTRAL	34.32	411.91
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,844.57	46,134.88
	INDUSTRIA	85.12	1,021.55
	MERCADO	68.65	823.83
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	18.30	219.68
	RESTAURANTE	41.19	494.30
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	137.30	1,647.67
	SERVICIOS EN GENERAL	45.76	549.22
ZONA 11	TIENDA	13.73	164.76
	CASA HABITACIÓN	19.79	237.59
	PREDIO SIN CONSTRUIR	21.24	254.97
	BANCOS	313.66	3,763.93
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	70.82	849.91
	COMERCIO	96.08	1,152.99
	EDUCACION INICIAL	35.41	424.95
	ESTACION DE SERVICIO	424.95	5,099.51
	INSTITUTO SUPERIOR	1,912.31	22,947.83
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	70.82	849.91
	RESTAURANTE	58.61	703.38
	SALA DE JUEGO	283.30	3,399.67
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	88.53	1,062.39
	SERVICIO DE SALUD	212.47	2,549.75
SERVICIOS EN GENERAL	177.06	2,124.79	
TIENDA	26.55	318.71	

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
ZONA 12	CASA HABITACIÓN	22.19	266.38
	PREDIO SIN CONSTRUIR	27.34	328.19
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	43.83	525.96
	COMERCIO	96.21	1,154.58
	EDUCACION INICIAL	28.05	336.61
	GOBIERNO CENTRAL	70.12	841.53
	GRANDES ALMACENES, HIPERMERCADOS	3,927.17	47,126.05
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	257.13	3,085.63
	RESTAURANTE	57.75	693.03
	SALA DE JUEGO	420.76	5,049.22
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	290.53	3,486.36
	SERVICIOS EN GENERAL	93.50	1,122.04
	TIENDA	24.35	292.20
ZONA 13	CASA HABITACIÓN	21.71	260.55
	PREDIO SIN CONSTRUIR	47.16	565.96
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO	5,282.32	63,387.90
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	60.02	720.31
	COMERCIO	65.20	782.40
	CULTURAL	66.02	792.34
	EDUCACION INICIAL	66.02	792.34
	FUNDACIONES	132.05	1,584.69
	INDUSTRIA	264.11	3,169.39
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	132.05	1,584.69
	RESTAURANTE	68.89	826.79
	SALA DE JUEGO	792.34	9,508.18
	SERVICIO DE HOSPEDAJE	396.17	4,754.09
	SERVICIO DE SALUD	550.24	6,602.90
	SERVICIOS EN GENERAL	343.35	4,120.21
TIENDA	35.76	429.18	

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S./)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S./)
<b>ZONA 14</b>	CASA HABITACIÓN	14.33	172.04
	PREDIO SIN CONSTRUIR	30.97	371.67
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	41.97	503.75
	COMERCIO	42.79	513.56
	CULTURAL	61.06	732.73
	EDUCACION INICIAL	12.21	146.54
	FUNDACIONES	30.53	366.36
	GOBIERNO CENTRAL	61.06	732.73
	INDUSTRIA	209.35	2,512.22
	MERCADO	183.18	2,198.20
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	101.76	1,221.22
	RESTAURANTE	36.63	439.64
	SERVICIOS EN GENERAL	45.79	549.55
	TIENDA	18.78	225.45

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 2361

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000090 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 274-MDSM, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007623 emitido por la Jefatura del SAT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5.

Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal.”

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: “44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustentan los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 29076, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza N° 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a la facultad otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, mediante Oficio N° 023-2014-SGPR-GPP/MDSM del 30 de octubre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Miguel ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 274-MDSM, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, la que fuera inicialmente presentada el 30 de junio del 2014, mediante Oficio N° 025-2014-GPP/MDSM.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencia ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 274-MDSM, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley N° 27444, Ley N° 29076, Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000090 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por la Ordenanza N° 274-MDSM, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29076, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; D.S. N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 274-MDSM, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

3. Mediante el presente informe, se emite pronunciamiento favorable respecto de 171 derechos de trámite con 129 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza N° 274-MDSM por la Municipalidad Distrital de San Miguel; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.

4. No se emite pronunciamiento favorable respecto de los siguientes procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Anexo de la de Ordenanza N° 274-MDSM:

- 3.03.3 "Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y Centros Comerciales con Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad"

- 9.03. "Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m<sup>2</sup>". Ello, debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Dictamen han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Miguel prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.13% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de San Miguel con otros ingresos que perciba.

7. La procedencia parcial de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 274-MDSM en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.



8. La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorables indicados en el numeral 4 del presente pronunciamiento.

9. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

10. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley N° 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

11. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Miguel, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 316-2014-MML-CMAEO;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar 171 derechos de trámite con 129 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000090 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que se detallan a continuación y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 274-MDSM por la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley N° 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 29076 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-0000090

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ORDENANZA N° 274 - MDSM

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C) S/.	% COBERTURA (I / C)	DERECHO DE TRÁMITE
		% UIT1/	S/.			
SECRETARIA GENERAL						
1.00 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1.01	Acceso a la información que produzca o posean las diversas gerencias y subgerencias.	0.00	0.10	0.10	100.00%	1
1.02	Copia certificada					
	Por primera hoja	0.27	10.30	10.35	99.53%	2
	Por hoja adicional	0.09	3.70	3.79	97.62%	3
2.00 SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
2.01 Matrimonio civil						
	a) Sala de matrimonio del local municipal.	3.24	123.30	123.35	99.96%	4
	b) Por ceremonia de matrimonio en domicilio o local, dentro del distrito.	4.17	158.50	158.52	99.98%	5
	c) Ceremonia en local, fuera del distrito.	5.32	202.30	202.35	99.97%	6
2.02	Dispensa de la publicación de aviso matrimonial.	0.90	34.50	34.59	99.75%	7
2.03	Exhibición de aviso matrimonial de otro distrito.	0.31	11.80	11.88	99.36%	8
2.05 Separación convencional y divorcio ulterior						
	a) Separación convencional	3.40	129.40	129.41	99.99%	9
	b) Divorcio ulterior	2.09	79.50	79.58	99.91%	10
GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
3.00 SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						

3.01 Licencia de funcionamiento para:					
3.01.1 Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex – Post.	1.03	39.50	39.51	99.98%	11
3.01.2 Establecimientos con un área mas de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex – ante.	6.38	242.60	242.65	99.98%	12
3.01.3 Establecimientos con un área más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores.	0.96	36.70	36.76	99.84%	13
3.02 Licencia de Funcionamiento Conjunta:					
3.02.1 Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área hasta 100m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex - Post y anuncios.	2.93	111.50	111.53	99.97	14
3.02.2 Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área mas de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex Ante.	8.13	309.10	309.13	99.99%	15
3.02.3 Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área mas de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores.	2.84	108.20	108.24	99.96%	16
3.04 Licencia de funcionamiento para cesionarios.	2.69	102.40	102.45	99.95%	17
3.05 Variación de área comercial o económica					
a) Con inspección de ITSE Básica a cargo de la Municipalidad Ex – Ante.	4.34	165.20	165.26	99.96%	18
b) En caso que la ITSE Multidisciplinaria o de detalle.	0.82	31.40	31.45	99.84%	19
3.06 Ampliación de giro compatible					
a) Con inspección de ITSE Básica a cargo de la Municipalidad Ex – Ante.	3.02	115.10	115.10	100.00%	20
b) En caso que la ITSE Multidisciplinaria o de detalle.	0.64	24.50	24.54	99.83%	21
3.08 Cambio de Razón Social, manteniendo los datos vinculados en la licencia de funcionamiento.	0.80	30.70	30.77	99.76%	22
3.10 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño.	2.16	82.20	82.26	99.93%	23
3.11 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor ó igual a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño.	1.88	71.50	71.50	100.00%	24
3.12 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño.	0.63	24.30	24.32	99.91%	25
3.13 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño.	0.82	31.40	31.44	99.88%	26
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD					
3.14 Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento.	0.77	29.30	29.33	99.91%	27
4 SUBGERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACION TRIBUTARIA : PROCEDMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
4.10 Constancia de no adeudo tributario.	0.26	10.20	10.21	99.92%	28
4.11 Reimpresión de declaraciones juradas HR/PU					
a) Primer Predio	0.07	2.80	2.87	97.60%	29
b) Predio Adicional	0.02	1.10	1.11	99.17%	30
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
6 SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS PÚBLICAS : PROCEDMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
6.01 Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación.	2.86	108.80	108.85	99.95%	31
6.02 Autorización para instalación o reubicación de postes eléctricos (tendido de cables y ductos en general, buzones, pozo a tierra y canalización de las empresas de servicios públicos).	2.96	112.60	112.69	99.92%	32
6.03 Autorización para conexión domiciliaria para agua, desagüe y electricidad.	1.00	38.00	53.29	71.31%	33
6.04 Conformidad de obras públicas de Telecomunicaciones.	1.90	72.30	72.35	99.94%	34

6.06 Autorización para construcción y/o refacción de sardineles y veredas en áreas de uso público.	2.67	101.70	101.72	99.98%	35
6.08 Autorización para instalación temporal de elementos de seguridad en la vía pública (rejas)					
a) Autorización de instalación de elementos de seguridad.	2.45	93.20	93.24	99.96%	36
b) Inspección Ocular por cada elemento de seguridad.	1.22	46.40	46.47	99.86%	37
6.09 Aprobación de estudios de impacto vial en vías locales.	4.07	154.80	154.83	99.98%	38
6.10 Autorización de Permiso de Operación para Vehículos Menores.	2.27	86.60	86.63	99.96%	39
6.12 Modificación de registro Municipal de vehículos Menores por reemplazo o alta de Conductor o Vehículo Menor.	0.96	36.60	36.67	99.81%	40
<b>7 SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
7.01 Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	1.06	40.40	40.48	99.79%	41
7.02 Anteproyecto de consulta					
a) Para las modalidades A y B.	1.60	61.00	61.02	99.96%	42
b) Para las modalidades C y D.	6.14	233.40	233.40	100.00%	43
7.03 Licencia de edificación - Modalidad "A":					
7.03.1 Vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote) - Verificación Administrativa.	2.31	88.00	88.07	99.92%	44
7.03.1 Vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote) - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	45
7.03.2 La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2 - Verificación Administrativa.	2.02	77.00	77.03	99.97%	46
7.03.2 La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2 - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	47
7.03.3 La remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida - Verificación Administrativa.	1.91	72.90	72.98	99.90%	48
7.03.3 La remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	49
7.03.4 Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE Norma G.040) - Verificación Administrativa.	1.84	70.00	70.01	99.99%	50
7.03.4 Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE Norma G.040) - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	51
7.03.5 La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia - Verificación Administrativa.	1.77	67.30	67.37	99.89%	52
7.03.5 La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	53
7.03.6 La demolición total de edificaciones menores a 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos - Verificación Administrativa.	1.66	63.10	63.11	99.98%	54
7.03.6 La demolición total de edificaciones menores a 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	55
7.03.7 Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como de los establecimientos penitenciarios que deberán ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano - Verificación Administrativa.	2.11	80.30	80.31	99.99%	56
7.03.7 Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como de los establecimientos penitenciarios que deberán ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano - Verificación Técnica.	1.89	71.90	71.97	99.90%	57
7.04 Licencias de edificación - Modalidad "B"					
7.04.1 Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida - Verificación Administrativa.	2.76	105.20	105.26	99.94%	58
7.04.1 Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida - Verificación Técnica.	2.38	90.70	90.74	99.96%	59
7.04.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- Verificación Administrativa.	2.42	92.30	92.36	99.94%	60

7.04.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- Verificación Técnica.	2.38	90.70	90.74	99.96%	61
7.04.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso) - Verificación Administrativa.	2.39	91.00	91.01	99.99%	62
7.04.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso) - Verificación Técnica.	2.38	90.70	90.74	99.96%	63
7.04.4 Demolición parcial - Verificación Administrativa.	2.13	81.00	81.00	100.00%	64
7.04.4 Demolición parcial - Verificación Técnica.	2.38	90.70	90.74	99.95%	65
7.05 Licencia de edificación - Modalidad "C" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)					
7.05.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	10.40	395.20	395.27	99.98%	66
7.05.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	67
7.05.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)- Verificación Administrativa.	10.33	392.60	392.64	99.99%	68
7.05.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)- Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	69
7.05.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Administrativa.	10.24	389.30	389.30	100.00%	70
7.05.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	71
7.05.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles (previamente declarados) - Verificación Administrativa.	10.40	395.20	395.27	99.98%	72
7.05.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles (previamente declarados) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	73
7.05.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	10.79	410.20	410.29	99.98%	74
7.05.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	75
7.05.6 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	10.47	397.90	397.91	100.00%	76
7.05.6 Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	77
7.05.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa.	10.51	399.70	399.76	99.99%	78
7.05.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	79
7.05.8 Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D - Verificación Administrativa.	10.18	387.10	387.16	99.98%	80
7.05.8 Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	81
7.05.9 Demoliciones totales de edificaciones ( de 05 a más pisos, o aquellas que requieran el uso de Explosivos) - Verificación Administrativa.	3.55	135.10	135.14	99.97%	82
7.05.9 Demoliciones totales de edificaciones ( de 05 a más pisos, o aquellas que requieran el uso de Explosivos) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.15	99.96%	83
7.06 Licencia de edificación - Modalidad "D" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)					
7.06.1 Edificaciones para fines de industria - Verificación Administrativa.	11.34	431.00	431.01	100.00%	84
7.06.1 Edificaciones para fines de industria - Verificación Técnica.	3.70	140.60	140.62	99.99%	85
7.06.2 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	11.47	436.20	436.27	99.98%	86
7.06.2 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.70	140.60	140.62	99.99%	87
7.06.3 Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	11.45	435.10	435.17	99.98%	88
7.06.3 Edificaciones para mercados (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.70	140.60	140.62	99.99%	89
7.06.4 Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa.	11.70	444.80	444.82	99.99%	90
7.06.4 Locales de espectáculos deportivos (de más de 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica.	3.70	140.60	140.62	99.99%	91

7.06.5 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte - Verificación Administrativa.	11.63	442.10	442.19	99.98%	92
7.06.5 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte - Verificación Técnica.	3.70	140.60	140.62	99.99%	93
7.07 Licencia de edificación - Modalidad "C" (aprobación previa del proyecto por revisores urbanos)					
7.07.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida) -Verificación Administrativa.	3.31	125.80	125.82	99.98%	94
7.07.1 Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida -Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	95
7.07.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D) - Verificación Administrativa.	3.22	122.50	122.54	99.97%	96
7.07.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	97
7.07.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Administrativa.	3.12	118.80	118.83	99.97%	98
7.07.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	99
7.07.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles (previamente declarados) - Verificación Administrativa.	3.39	129.10	129.11	99.99%	100
7.07.4 Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles (previamente declarados) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	101
7.07.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	3.61	137.50	137.54	99.97%	102
7.07.5 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	103
7.07.6 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Administrativa.	3.48	132.40	132.40	100.00%	104
7.07.6 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	105
7.07.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Administrativa.	3.56	135.60	135.69	99.93%	106
7.07.7 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	107
7.07.8 Todas las demás edificaciones que no se encuentran contempladas en las modalidades A, B y D - Verificación Administrativa.	3.07	116.90	116.98	99.93%	108
7.07.8 Todas las demás edificaciones que no se encuentran contempladas en las modalidades A, B y D - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	109
7.07.9 Las demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos) - Verificación Administrativa.	2.03	77.30	77.35	99.94%	110
7.07.9 Las demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos) - Verificación Técnica.	3.02	115.10	115.14	99.96%	111
7.08 Modificación de proyectos y/o licencias de edificación					
7.08.1 Modificación de proyectos bajo la modalidad B(antes de emitida la licencia de edificación).	2.11	80.50	80.52	99.98%	112
7.08.2 Modificación de proyectos en las modalidades C y D - comisión técnica (antes de emitida la licencia de edificación).	7.03	267.40	267.45	99.98%	113
7.08.3 Modificación de licencia en la modalidad A (modificaciones sustanciales).	2.08	79.40	79.44	99.94%	114
7.08.4 Modificación de licencia en la modalidad B (modificaciones sustanciales).	2.33	88.80	88.86	99.94%	115
7.08.5 Modificación de licencia - modalidad C y D - evaluación previa comisión técnica (modificaciones sustanciales).	7.43	282.60	282.64	99.99%	116
7.08.6 Modificación de licencia en la modalidad C - revisores urbanos (modificaciones sustanciales).	2.58	98.20	98.27	99.93%	117
7.09 Conformidad de obra y declaratoria de edificaciones sin variaciones (para todas la Modalidades A, B, C y D).	3.31	126.00	126.02	99.98%	118
7.10 Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)					
7.10.1 Para edificaciones con licencia modalidad A y B.	4.00	152.00	152.04	99.97%	119
7.10.2 Para edificaciones con licencia modalidad C y D.	6.48	246.50	246.53	99.99%	120
7.12 Revalidación de licencia de edificación.	1.68	63.90	63.91	99.99%	121
7.13 Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades A, B, C y D).	3.18	121.10	121.13	99.98%	122
7.14 Licencia de regularización de edificaciones (sólo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas, entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008).	4.74	180.40	180.44	99.98%	123

7.15 Autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior					
a) Simples	2.12	80.60	80.64	99.95%	124
b) Luminosos	3.67	139.60	139.68	99.94%	125
c) Iluminados	4.01	152.40	152.48	99.95%	126
7.16 Autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior - Totem y Panel Unipolar					
a) Simples	2.71	103.20	130.29	99.91%	127
b) Luminosos	4.45	169.20	169.22	99.99%	128
c) Iluminados	4.79	182.30	182.38	99.96%	129
7.17 Afiches o Banderolas de campañas y eventos temporales, hasta que dure el evento (afiches o carteles, banderolas y gigantografías).	2.03	77.50	77.54	99.95%	130
7.18 Autorización para actividad temporal para la instalación de banderolas y globos aerostáticos en bienes de propiedad privada.	2.22	84.40	84.43	99.96%	131
7.19 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	2.04	77.80	77.81	99.98%	132
7.20 Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.	1.34	51.20	51.25	99.90%	133
7.21 Autenticado de planos de proyectos aprobados de licencias de edificación (opcional para los casos que el solicitante requiera mayor número de copias que los establecidos en la ley)					
7.21.1 Autenticado planos - modalidad A	0.98	37.30	37.31	99.96%	134
7.21.2 Autenticado planos - modalidad B	1.15	44.00	44.05	99.88%	135
7.21.3 Autenticado planos - modalidad C y D	1.53	58.40	58.47	99.88%	136
<b>8.00 SUBGERENCIA DE FISCALIZACION URBANA Y CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
8.01 Constancia de posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos.	2.32	88.20	88.24	99.95%	137
8.02 Independización o parcelación de terrenos rústicos.	3.63	138.10	138.15	99.96%	138
8.03 Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa.	2.57	97.90	97.96	99.93%	139
8.03 Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica.	2.17	82.70	82.71	99.98%	140
8.04 Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa.	3.26	123.90	123.94	99.97%	141
8.04 Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica.	2.68	102.00	102.08	99.92%	142
8.05 Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Administrativa.	3.81	145.00	145.09	99.94%	143
8.05 Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Técnica.	3.09	117.60	117.69	99.92%	144
8.06 Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa.	11.36	431.70	431.73	99.99%	145
8.06 Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica.	3.41	129.80	129.81	99.99%	146
8.07 Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa.	12.27	466.50	466.56	99.99%	147
8.07 Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica.	3.93	149.50	149.54	99.98%	148
8.08 Modificación de proyectos de habilitación urbana					
8.08.1 Modalidad B	2.18	82.90	82.96	99.93%	149
8.08.2 Modalidad C-(Revisores Urbanos)	2.61	99.30	99.34	99.96%	150
8.08.3 Modalidad C y D (Comisión Técnica)	4.81	183.10	183.14	99.98%	151
8.09 Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	1.29	49.20	49.26	99.89%	152
8.10 Subdivisión de Lote Urbano.	2.15	81.70	81.74	99.95%	153
8.11 Recepción de obras de habilitación urbana, sin variaciones (modalidades A, B, C y D).					
8.11.1 Modalidad A	2.24	85.20	85.27	99.92%	154
8.11.2 Modalidad B	3.05	116.00	116.03	99.98%	155
8.11.3 Modalidad C	3.61	137.20	137.29	99.93%	156
8.11.4 Modalidad D	4.70	178.60	178.69	99.95%	157
8.12 Recepción de Obra con Variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica).					

8.12.1 Modalidad A	3.07	116.80	116.83	99.97%	158
8.12.2 Modalidad B	3.74	142.40	142.43	99.98%	159
8.12.3 Modalidad C	4.81	183.00	183.04	99.98%	160
8.12.4 Modalidad D	5.90	224.40	224.44	99.98%	161
<b>SUBGERENCIA DE FISCALIZACION URBANA Y CATASTRO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
8.13 Certificado de numeración.	1.57	59.90	59.91	99.99%	162
8.14 Certificado de jurisdicción.	0.99	37.90	37.92	99.95%	163
8.15 Certificado de nomenclatura.	0.92	35.10	35.13	99.91%	164
8.16 Copia de Plano catastral.	1.60	60.90	60.94	99.93%	165
8.17 Visación de Planos para procesos de Prescripción Adquisitiva, título supletorio y rectificación de áreas o linderos	1.50	57.10	57.11	99.98%	166
<b>9.00 SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
9.01 Inspección técnica de seguridad en Edificaciones Ex Post para establecimientos hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área del local					
a) Informe de verificación de condiciones de seguridad declaradas.	1.20	45.60	81.30	56.09%	167
b) Informe de Levantamiento de Observaciones.	0.71	27.30	27.32	99.92%	168
9.02 Inspección técnica de seguridad en Edificaciones ex-ante para establecimientos de 101 m2 hasta 500 m2					
a) Informe de ITSE.	3.07	116.90	116.95	99.96%	169
b) Informe de Levantamiento de Observaciones.	1.22	46.30	46.37	99.85%	170
<b>SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
9.04 Duplicado de certificado de defensa civil.	0.67	25.60	25.63	99.87%	171
1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3,800.00					
Fuente: Expediente Ordenanza N° 274 -MDSM					
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria					

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 274-MDSM, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias. La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo estas las siguientes:

- 3.03.3 "Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y Centros Comerciales con Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad"
- 9.03. "Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m2".

Ello, debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**HERNÁN NUÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA N° 274-MDSM**

San Miguel, 30 de Octubre del 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N°1533;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45° de la ley ut supra, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad Distrital de San Miguel, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;

Que, mediante ley N°30228, se modifica la ley N°29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, respecto del régimen de permisos y autorizaciones así como las tasas o derechos para su obtención, y a través de la ley N°30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante oficio N°264-090-0000098, el Servicio de Administración Tributaria de Lima devuelve la solicitud de ratificación de la ordenanza N°272-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel por cuanto las observaciones planteadas impiden una opinión técnico legal favorable, por lo que se demanda una nueva presentación, cuyo proyecto contenido en el informe N°433-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, reporta el cumplimiento de dicho requerimiento y la adecuación del dispositivo a las normas citadas;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que contiene un total de 84 (ochenta y cuatro) Procedimientos Administrativos y 07 (siete) Servicios brindados en exclusividad, conforme al detalle establecido en el anexo N°1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2º.- APROBAR** el Cuadro de tasas y derechos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de San Miguel, siguientes:

Cuadro de Tasas y derechos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de San Miguel				
Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
1.- Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	1.01	Acceso a la información que produzca o posean las diversas gerencias y subgerencias	0.003%	S/. 0.10
	1.02	Copia certificada		
	a)	Por la Primera Hoja	0.271%	S/. 10.30
	b)	Por hoja adicional	0.097%	S/. 3.70
2.- Subgerencia de Registro Civil	2.01	Matrimonio civil		
	a)	Sala de matrimonio del local municipal	3.245%	S/. 123.30
	b)	Pago por la ceremonia de matrimonio en domicilio o local dentro del distrito	4.171%	S/. 158.50
	c)	Pago por derecho de ceremonia en local fuera del distrito	5.324%	S/. 202.30
	2.02	Dispensa del plazo de publicación de aviso matrimonial	0.908%	S/. 34.50
	2.03	Exhibición de aviso matrimonial de otro distrito	0.311%	S/. 11.80
	2.04	Reprogramación de ceremonia matrimonial(Pedido efectuado con 3 días de anticipación)	Gratuito	Gratuito
	2.05	Separación convencional y divorcio ulterior		
a)	Separación convencional	3.405%	S/. 129.40	
b)	Solicitud de divorcio ulterior	2.092%	S/. 79.50	
3.- Subgerencia de Licencias y Autorizaciones	3.01	Licencia de funcionamiento para:		
	3.01.1	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex - post.	1.039%	S/. 39.50
	3.01.2	Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex - ante	6.384%	S/. 242.60
	3.01.3	Establecimientos con un área más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores	0.966%	S/. 36.70
	3.02	Licencia de funcionamiento conjunta:		
	3.02.1	Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área hasta 100m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local en inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex - post y anuncios.	2.934%	S/. 111.50
	3.02.2	Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex Ante	8.134%	S/. 309.10
	3.02.3	Licencia de Funcionamiento con autorización conjunta de anuncios simples para: Establecimientos con un área más de 500 m2 y no comprendidos en las categorías anteriores	2.847%	S/. 108.20
	3.03	Licencia de funcionamiento corporativas para mercados de abasto galerías comerciales y Centros Comerciales		
	a)	Con Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle		

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
3.- Subgerencia de Licencias y Autorizaciones		Hasta 100 m2	13.237%	S/. 503.00
		Mayor a 100 a 500 m2	15.203%	S/. 577.70
		Mayor a 500 a 800 m2	17.242%	S/. 655.20
		Mayor a 800 a 1100 m2	20.061%	S/. 762.30
		Mayor a 1100 a 3000 m2	23.363%	S/. 887.80
		Mayor a 3000 a 5000 m2	26.218%	S/. 996.30
		Mayor a 5000 a 10000 m2	30.000%	S/. 1,140.00
		Mayor a 10000 a 20000 m2	34.821%	S/. 1,323.20
		Mayor a 20000 a 50000 m2	39.866%	S/. 1,514.90
		Mayor a 50000 m2 a más m2	45.950%	S/. 1,746.10
	3.04	Licencia de funcionamiento para cesionarios	2.695%	S/. 102.40
	3.05	Variación de área comercial o económica		
	a)	Con inspección de ITSE básica ex - ante	4.347%	S/. 165.20
	b)	Con inspección de ITSE Multidisciplinaria o de detalle a cargo de la Municipalidad de Lima o INDECI	0.826%	S/. 31.40
	3.06	Ampliación de giro compatible		
	a)	Con inspección de ITSE básica ex - ante	3.029%	S/. 115.10
	b)	Con inspección de ITSE Multidisciplinaria o de detalle a cargo de la Municipalidad de Lima o INDECI	0.645%	S/. 24.50
3.07	Cese de actividades comerciales, industriales y/o de servicios	Gratuito	Gratuito	
3.08	Cambio de razón social, manteniendo los datos vinculados en la licencia de funcionamiento	0.808%	S/. 30.70	
3.09	Modificación de datos de la licencia de funcionamiento, manteniendo el área y giro, por cambio de otros datos vinculado con la licencia	Gratuito	Gratuito	
3.10	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño	2.163%	S/. 82.20	
3.11	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño	1.882%	S/. 71.50	
3.12	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o edificaciones AFINES a su diseño	0.639%	S/. 24.30	
3.13	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia mayor a 3000 personas, realizadas en recintos o locales NO AFINES a su diseño	0.826%	S/. 31.40	
3.14	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	0.771%	S/. 29.30	

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
4.- Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria	4.01	Solicitud de inafectación, exoneración o beneficio tributario	Gratuito	Gratuito
	4.02	Recurso de reclamación contra orden de pago, resolución de determinación, resolución de multa tributaria, resolución ficha denegatoria de procedimientos no contenciosos resoluciones que resuelva solicitudes de devolución, resoluciones que determinan la pérdida de fraccionamiento en materia tributaria, actos que tengan relación con la determinación de la deuda tributaria.	Gratuito	Gratuito
	4.03	Solicitud de devolución en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
	4.04	Solicitud de compensación de pagos en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
	4.05	Solicitud de prescripción de pagos en materia tributaria	Gratuito	Gratuito
	4.06	Fraccionamiento de deuda tributaria	Gratuito	Gratuito
	4.07	Fraccionamiento de deuda no tributaria	Gratuito	Gratuito
	4.08	Recurso de apelación de resolución que resuelve el recurso de reclamación	Gratuito	Gratuito
	4.09	Recurso de apelación de puro derecho	Gratuito	Gratuito
	4.10	Constancia de no adeudo tributario	0.268%	S/. 10.20
	4.11	Reimpresión de declaración jurada HR/PU		
		a)	Primer Predio	0.074%
	b)	Predio Adicional	0.029%	S/. 1.10
	4.12	Expedición de estado de cuenta de tributos	Gratuito	Gratuito
5.- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	5.01	Reclamación contra Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa Tributaria emitida como consecuencia del proceso de fiscalización.	Gratuito	Gratuito
6.- Subgerencia de Estudios y Obras Públicas	6.01	Autorización para instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación.	2.863%	S/. 108.80
	6.02	Autorización para instalación o reubicación de postes eléctricos (tendido de cables y ductos en general, buzones, pozo a tierra y canalización de las empresas de servicios públicos)	2.963%	S/. 112.60
	6.03	Autorización para conexión domiciliaria para agua, desagüe y electricidad	1.000%	S/. 38.00
	6.04	Conformidad de obras públicas de Telecomunicaciones	1.903%	S/. 72.30
	6.05	Conformidad de obras públicas	Gratuito	Gratuito
	6.06	Autorización para construcción y/o refacción de sardineles y veredas en áreas de uso publico	2.676%	S/. 101.70
	6.07	Prorroga de plazo para ejecución de obras autorizadas en áreas de uso publico	Gratuito	Gratuito
	6.08	Autorización para instalación temporal de elementos de seguridad en la vía pública (rejas)	2.453%	S/. 93.20
		Inspección Ocular por cada elemento de seguridad	1.221%	S/. 46.40
	6.09	Aprobación de estudios de impacto vial en vías locales	4.074%	S/. 154.80
	6.10	Autorización de Permiso de Operación para Vehículos Menores.	2.279%	S/. 86.60
	6.11	Modificación de registro Municipal de vehículos Menores por cambio de datos respecto del: Conductor Vehículo Menor	Gratuito	Gratuito
	6.12	Modificación de registro Municipal de vehículos Menores por reemplazo o alta de Conductor o Vehículo Menor	0.963%	S/. 36.60
6.13	Liberación de vehículos menores del depósito oficial municipal por día	Gratuito	Gratuito	

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
7.- Subgerencia de Obras Privadas	7.01	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	1.063%	S/. 40.40
	7.02	Anteproyecto de consulta		
	7.02.1	Para las modalidades A y B	1.605%	S/. 61.00
	7.02.2	Para las modalidades C y D	6.142%	S/. 233.40
	7.03	Licencia de edificación - Modalidad "A":		
	7.03.1	vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)	2.316%	S/. 88.00
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.2	La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m2	2.026%	S/. 77.00
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.3	La remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida	1.918%	S/. 72.90
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.4	Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE Norma G.040)	1.842%	S/. 70.00
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.5	La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia	1.771%	S/. 67.30
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.6	La demolición total de edificaciones menores a 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos	1.661%	S/. 63.10
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.03.7	Las obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la policía nacional del Perú, así como de los establecimientos penitenciarios que deberán ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano	2.113%	S/. 80.30
	*	Verificación técnica	1.892%	S/. 71.90
	7.04	Licencias de edificación - Modalidad "B"		
	7.04.1	Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida	2.768%	S/. 105.20
	*	Verificación técnica	2.387%	S/. 90.70
	7.04.2	Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	2.429%	S/. 92.30
	*	Verificación técnica	2.387%	S/. 90.70
	7.04.3	Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso)	2.395%	S/. 91.00
	*	Verificación técnica	2.387%	S/. 90.70
	7.04.4	Demolición parcial	2.132%	S/. 81.00
*	Verificación técnica	2.387%	S/. 90.70	
7.05	Licencia de edificación - Modalidad "C" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)			
7.05.1	Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida	10.400%	S/. 395.20	
*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10	

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
	7.05.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)	10.332%	S/. 392.60
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.3	Edificaciones de uso mixto con vivienda	10.245%	S/. 389.30
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.4	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles previamente declarados	10.400%	S/. 395.20
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida	10.795%	S/. 410.20
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.6	Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área	10.471%	S/. 397.90
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.7	Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes	10.518%	S/. 399.70
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.8	Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D	10.187%	S/. 387.10
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.05.9	Las demoliciones totales de edificaciones que cuenten con cinco (05) a más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos	3.555%	S/. 135.10
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.06	Licencia de edificación - Modalidad "D" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)		
	7.06.1	Edificaciones para fines de industria	11.342%	S/. 431.00
	*	Verificación técnica	3.700%	S/. 140.60
	7.06.2	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida	11.479%	S/. 436.20
	*	Verificación técnica	3.700%	S/. 140.60
	7.06.3	Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida	11.450%	S/. 435.10
	*	Verificación técnica	3.700%	S/. 140.60
	7.06.4	Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes	11.705%	S/. 444.80
	*	Verificación técnica	3.700%	S/. 140.60
	7.06.5	Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte	11.634%	S/. 442.10
	*	Verificación técnica	3.700%	S/. 140.60
	7.07	Licencia de edificación - Modalidad "C" (aprobación previa del proyecto por revisores urbanos)		
		Se consideran todas las obras indicadas en el art. 42.3 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y en el decreto supremo Nº 008-2013 publicado el 04 de mayo del 2013		
		Vigencia: 36 meses		
	7.07.1	Para vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida	3.311%	S/. 125.80
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.2	Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	3.224%	S/. 122.50

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.3	Edificaciones de uso mixto con vivienda	3.126%	S/. 118.80
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.4	Intervenciones que se desarrollen en bienes culturales, inmuebles previamente declarados	3.397%	S/. 129.10
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.5	Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000 m2 de área construida	3.618%	S/. 137.50
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.6	Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida	3.484%	S/. 132.40
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.7	Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes	3.568%	S/. 135.60
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.8	Todas las demás edificaciones que no se encuentran contempladas en las modalidades A, B y D	3.076%	S/. 116.90
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.07.9	Las demoliciones totales de edificaciones que cuenten con cinco (05) a más pisos, o aquellas que requieran el uso de explosivos	2.034%	S/. 77.30
	*	Verificación técnica	3.029%	S/. 115.10
	7.08	Modificación de proyectos y/o licencias de edificación		
	7.08.1	Modificación de proyectos bajo la modalidad B (antes de emitida la licencia de edificación)	2.118%	S/. 80.50
	7.08.2	Modificación de proyectos en las modalidades c y d - comisión técnica (antes de emitida la licencia de edificación)	7.037%	S/. 267.40
	7.08.3	Modificación de licencia en la modalidad a (modificaciones sustanciales)	2.089%	S/. 79.40
	7.08.4	Modificación de licencia en la modalidad b (modificaciones sustanciales)	2.337%	S/. 88.80
	7.08.5	Modificación de licencia - modalidad C y D - evaluación previa comisión técnica (modificaciones sustanciales)	7.437%	S/. 282.60
	7.08.6	Modificación de licencia en la modalidad c - revisores urbanos (modificaciones sustanciales)	2.584%	S/. 98.20
	7.09	Conformidad de obra y declaratoria de edificaciones sin variaciones (para todas la Modalidades A, B, C y D)	3.316%	S/. 126.00
	7.10	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)		
	7.10.1	Para edificaciones con licencia modalidad A y B	4.000%	S/. 152.00
	7.10.2	Para edificaciones con licencia modalidad C y D	6.487%	S/. 246.50
	7.11	Prórroga de licencia de edificación	Gratuito	Gratuito
	7.12	Revalidación de licencia de edificación	1.682%	S/. 63.90
	7.13	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades A, B, C y D)	3.187%	S/. 121.10
	7.14	Licencia de regularización de edificaciones (sólo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas, entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008)	4.747%	S/. 180.40
	7.15	Autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior		
		a) Simples	2.121%	S/. 80.60
		b) Luminosos	3.674%	S/. 139.60
		c) Iluminados	4.011%	S/. 152.40
	7.16	Autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior - Tótem y Panel Unipolar		
		a) Simples	2.716%	S/. 103.20
		b) Luminosos	4.453%	S/. 169.20
		c) Iluminados	4.797%	S/. 182.30
	7.17	Afiches o Banderolas de campañas y eventos temporales, hasta que dure el evento (afiches o carteles, banderolas y gigantografías)	2.039%	S/. 77.50
	7.18	Autorización para actividad temporal para la instalación de banderolas y globos aerostáticos en bienes de propiedad privada	2.221%	S/. 84.40
	7.19	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	2.047%	S/. 77.80
	7.20	Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	1.347%	S/. 51.20

Dependencia	Nº de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
8.- Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro	7.21	Autenticado de planos de proyectos aprobados de licencias de edificación (opcional para los casos que el solicitante requiera mayor número de copias que los establecidos en la ley)		
	7.21.1	Autenticado planos - modalidad A	0.982%	S/. 37.30
	7.21.2	Autenticado planos - modalidad B	1.158%	S/. 44.00
	7.21.3	Autenticado planos - modalidad C y D	1.537%	S/. 58.40
	8.01	Constancia de posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos	2.321%	S/. 88.20
	8.02	Independización o parcelación de terrenos rústicos	3.634%	S/. 138.10
	8.03	Licencia de habilitación urbana - Modalidad "A"	2.576%	S/. 97.90
	*	Verificación técnica	2.176%	S/. 82.70
	8.04	Licencia de habilitación urbana - Modalidad "B"	3.261%	S/. 123.90
	*	Verificación técnica	2.684%	S/. 102.00
	8.05	Licencia de habilitación urbana - Modalidad "C" (aprobación de evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)	3.816%	S/. 145.00
	*	Verificación técnica	3.095%	S/. 117.60
	8.06	Licencia de habilitación urbana - Modalidad "C" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)	11.361%	S/. 431.70
	*	Verificación técnica	3.416%	S/. 129.80
	8.07	Licencia de habilitación urbana - Modalidad "D" (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)	12.276%	S/. 466.50
	*	Verificación técnica	3.934%	S/. 149.50
	8.08	Modificación de proyectos de habilitación urbana:		
	*	Modalidad B	2.182%	S/. 82.90
	*	Modalidad C (revisor urbano)	2.613%	S/. 99.30
	*	Modalidad C y D (comisión técnica)	4.818%	S/. 183.10
	8.09	Revalidación de Licencia de Habilidad Urbana	1.295%	S/. 49.20
	8.10	Subdivisión de Lote Urbano	2.150%	S/. 81.70
	8.11	Recepción de obras de habilitación urbana, sin variaciones (modalidades A, B, C y D)		
	*	Modalidad A	2.242%	S/. 85.20
	*	Modalidad B	3.053%	S/. 116.00
	*	Modalidad C	3.611%	S/. 137.20
	*	Modalidad D	4.700%	S/. 178.60
8.12	Recepción de Obra con Variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad A, B, C y D)			
*	Modalidad A	3.074%	S/. 116.80	
*	Modalidad B	3.747%	S/. 142.40	
*	Modalidad C	4.816%	S/. 183.00	
*	Modalidad D	5.905%	S/. 224.40	
8.13	Certificado de numeración	1.566%	S/. 59.90	
8.14	Certificado de jurisdicción.	0.997%	S/. 37.90	
8.15	Certificado de nomenclatura.	0.924%	S/. 35.10	
8.16	Copia de Plano catastral	1.603%	S/. 60.90	
8.17	Visación de Planos para procesos de Prescripción Adquisitiva, título supletorio y rectificación de áreas o linderos	1.503%	S/. 57.10	

Dependencia	N° de Orden	Denominación de Trámite	Derecho de Tramitación	
			% UIT Año 2014	S/.
9.- Subgerencia de Defensa Civil	9.01	Inspección técnica de seguridad en Edificaciones Ex Post para establecimientos hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área del local		
		a) Informe de verificación de las condiciones de seguridad declaradas	1.200%	S/. 45.60
	9.02	b) Informe de Levantamiento de Observaciones	0.718%	S/. 27.30
		Inspección técnica de seguridad en Edificaciones ex-ante para establecimientos de 101 m2 hasta 500 m2		
	9.03	a) Informe de ITSE	3.076%	S/. 116.90
		b) Informe de Levantamiento de Observaciones	1.218%	S/. 46.30
		Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m2		
		a) Hasta 100 m2	12.155%	S/. 461.90
		b) Mayor a 100 a 500 m2	14.121%	S/. 536.60
		c) Mayor a 500 a 800 m2	16.161%	S/. 614.10
		d) Mayor a 800 a 1100 m2	18.979%	S/. 721.20
		e) Mayor a 1100 a 3000 m2	22.279%	S/. 846.60
		f) Mayor a 3000 a 5000 m2	25.134%	S/. 955.10
g) Mayor a 5000 a 10000 m2		28.918%	S/. 1,098.90	
9.04	h) Mayor a 10000 a 20000 m2	33.739%	S/. 1,282.10	
	i) Mayor a 20000 a 50000 m2	38.784%	S/. 1,473.80	
	j) Mayor a 50000 m2 a más m2	44.866%	S/. 1,704.90	
	9.04	Duplicado de certificado de defensa civil	0.674%	S/. 25.60
10.- Subgerencia de Organizaciones Sociales	10.01	Reconocimiento de organizaciones sociales	Gratuito	Gratuito
	10.02	Inscripción de renovación de la junta directiva	Gratuito	Gratuito

**Artículo 3º.- APROBAR** los formatos de trámite exigidos para la atención de trámites administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al detalle establecido en el anexo N°2, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 4º.-** El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)), el portal de servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), conforme se establece en el artículo 17º del Decreto Supremo N°039-2007-MTC y el artículo 16º de la ley N°28976, una vez ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 5º.-** La ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifica.

**Artículo 6º.-** A partir de la vigencia de la presente norma, queda derogada la ordenanza N°074-MDSM y demás normas que se le opongan.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1183367-1